



**SEGUNDO.-** Que el precio de venta estipulado no podrá ser inferior al importe de OCHO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS, ( 8.500.000,-PTAS) por cada una de las 32 parcelas según el plano que se adjunta.

Este precio de 8.500.000,-ptas será neto, libre de comisiones, gastos de urbanización, notariales, ect. Quedando los compradores obligados a depositar en el Ayuntamiento de Arenys de Mar el aval correspondiente a dichas parcelas, exigidos para realizar la urbanización y los Srs [ ] y [ ] retirar el suyo.

**TERCERO.-** Que, por dichas gestiones el Sr. [ ] recibirá 100.000.-ptas por parcela que vendrán incrementadas en el precio de venta de 8.500.000.- ptas. pasando a ser de 8.600.000.-ptas. por parcela, pagaderas a la firma del contrato privado de compra-

**CUARTO.-** Que, en caso de que la venta de cada parcela se realice por un importe superior al estipulado en el pacto 2º, la diferencia se abonará al S [ ] en el momento de la compra-venta.

Forma de pago:

1º - Los Srs [ ] y [ ], recibirán la mitad del importe de sus parcelas a la firma del contrato de compra-venta.

2º- La otra mitad de dicho importe, se abonará, a la firma de la escritura de propiedad, que se otorgará en un plazo máximo de 3 meses, de la firma de dicho contrato de compra-venta.

3º- En el caso, de incumplimiento por parte de la compradora, del apartado anterior, se entenderá que esta renuncia expresamente a la compra de estas parcelas, perdiendo las cantidades entregadas, sin nada mas pedir ni reclamar a la parte vendedora..

**QUINTO.-** Que, este contrato, tiene el carácter de exclusivo durante 15 días a partir de la firma de este contrato, a partir de los cuales, los vendedores quedaran libres de todo compromiso con el Sr [ ] .

**SEXTO.-** En el caso, de que los propietarios Srs. [ ] , [ ] , vendieran dichas parcelas por su cuenta, el Sr [ ] recibirá la cantidad de 3.300.000.-ptas en concepto de gratificación .

**SEPTIMO.-** Que, para cualquier discrepancia ambas partes se someten a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Mataró.

Así lo acuerdan y lo firman por ambas partes en Premiá de Mar con fecha [ ]  
Ut supra.

Fdo: \_\_\_\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_